



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001 31 03 012 2021 00129 00
PROCESO:	Resolución de contrato.
DEMANDANTES:	Luz Cecilia Corrales Ayala y otro
DEMANDADOS:	John Darley Agudelo Yepes
INSTANCIA:	Primera Instancia
PROVIDENCIA:	Sustanciación
DECISIÓN	Agrega citación, requiere al demandante artículo 317 Código General del Proceso.

Previo a convalidar la citación para notificación personal enviada al demandado, se requiere a la parte actora, para que aporte la constancia de entrega emitida por la empresa de servicio postal, toda vez que lo allegado, corresponde a la factura de venta, mas no a la certificación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso.

Finalmente, y en atención a lo preceptuado en el artículo 317 del Código General del Proceso, se REQUIERE a la parte demandante para que en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, aporte la certificación requerida, o en su lugar rehaga la actuación con la observancia de las falencias señaladas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO
J U E Z

V.V.

Firmado Por:

**Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0227e01f95b11577ab798fcd056b42bf6ef87a090eb3e2b3829d97e63a353b20**

Documento generado en 23/06/2022 10:37:13 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**